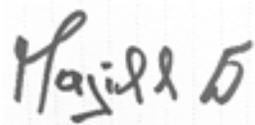


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil - Familia, mediante el cual, la parte demandante y demandada ponen de presente la transacción celebrada. Dicho escrito tiene presentación personal por la parte demandante y demandado. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2018-00418
Auto interlocutorio nro. 0505**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **PAOLA ANDREA MEJÍA HERNÁNDEZ** en representación de **DAYHANA QUINTERO MEJÍA** (hoy mayor de edad) y en contra del señor **WILSON ARMANDO QUINTERO CORREA**, procede el despacho a resolver lo pertinente frente al escrito presentado por las partes mediante el cual ponen de presente la transacción celebrada.

Refiere el escrito en mención: “Entre las partes arriba enunciadas e identificadas, hemos acordado celebrar la presente **TRANSACCIÓN**, la cual se fundamenta en los artículos 2649 y ss., del código civil, y lo aquí contemplado, hechos que aceptan las partes como ciertos:

(...) **TERCERO:** Las partes aquí contratantes acuerdan de común acuerdo y por voluntad propia entregar y aceptar la suma de **doce millones**

de pesos mc (\$12.000.000), por los valores adeudados en total del proceso ejecutivo de alimentos en mención, con el fin de dar por terminado por pago total de la obligación, incluidos intereses y costas procesales del **proceso ejecutivo de alimentos con radicado No. 17001311000420180041800**, el cual se tramita en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Se allegó al expediente documento suscrito por la demandante, la beneficiaria y el demandado, el cual contiene presentación personal de todos los mencionados, y que contiene la transacción celebrada entre las partes con el fin de zanjar las diferencias en virtud de las cuales se dio inicio a este proceso, y solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidos intereses y costas.

Teniendo en cuenta el citado documento se encuentra suscrito por la parte demandante y la beneficiaria, se dispondrá la terminación del proceso por transacción y en consecuencia se ordenará levantar las medidas cautelares libradas dentro del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR TRANSACCIÓN el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **PAOLA ANDREA MEJÍA HERNÁNDEZ** en representación de **DAYHANA QUINTERO MEJÍA** (hoy mayor de edad) y en contra del señor **WILSON ARMANDO QUINTERO CORREA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros que, por concepto de depósitos representados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, o cualquier otro financiero que posea el señor **WILSON ARMANDO QUINTERO CORREA**, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA,

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS.

TERCERO: LEVANTAR el reporte negativo que posea el señor **WILSON ARMANDO QUINTERO CORREA** en las centrales de riesgo. Por consiguiente, se ordena dejar sin efectos el oficio nro. 1787 de agosto 26 de 2019 dirigido por este despacho judicial a DATA CRÉDITO.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario del señor **WILSON ARMANDO QUINTERO CORREA** como trabajador de la empresa MOVISCENTRO S.A.S. En consecuencia, se ordena dejar sin efectos el oficio nro. 1789, del 26 de agosto de 2019 dirigido por este despacho judicial a la citada empresa.

QUINTO: SE ORDENA EL ARCHIVO de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **aa29cc4f868db47e33ef0dbc30615ed41c647016645c7475ca63e44793ca3e8e**

Documento generado en 17/05/2022 11:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>